Guatapé,

Señor:
USUARIO ANÓNIMO
Antioquia – Colombia

RADICADO: Queja Ambiental con radicado N° SCQ-132-1659-2026 y SCQ-132-1662-2026, ambas del 21 de octubre de 2026

FECHA DE INGRESO: 21 de octubre del 2026

MUNICIPIO: Guatapé

INFRACCIÓN AMBIENTAL: ***CONTAMINACION POR VERTIMIENTOS***

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que las quejas ambientales con radicados N.° SCQ-132-1659-2026 y SCQ-132-1662-2026, ambas del 21 de octubre de 2026, fueron atendidas por personal técnico de CORNARE, actuación que dio lugar a la elaboración del Informe Técnico de Queja con radicado N.° IT-07076-2026 del 04 de noviembre de 2026. En atención a los hechos evidenciados durante la visita técnica, se requirió al señor ANDERSON GONZÁLEZ, en calidad de responsable de la actividad de fabricación de botes y embarcaciones en fibra de vidrio, desarrollada en el predio identificado con FMI N.° 018-157624 y código predial PK 055410001000000110335, ubicado en la vereda Palestina del municipio de El Peñol, Antioquia, para que suspenda de manera inmediata el vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del lavado de implementos y herramientas utilizados en el desarrollo de dicha actividad, las cuales estaban siendo descargadas hacia la parte baja del terreno, sin tratamiento previo y en dirección al embalse; implemente medidas adecuadas para su recolección, almacenamiento y manejo, evitando su descarga directa sobre el suelo o hacia el embalse o cualquier otro cuerpo de agua; y acredite ante CORNARE el cumplimiento de las medidas adoptadas, mediante la presentación de registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar las acciones implementadas.

Así mismo, se advirtió al responsable que el incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el predio se encuentra localizado al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Embalse Peñol-Guatapé y cuenca alta del río Guatapé, en zona de uso sostenible, se solicita que, en el marco de sus competencias, se informe por escrito, con destino al expediente ambiental SCQ-132-1659-2026, si la actividad de fabricación de botes y embarcaciones en fibra de vidrio es compatible con los usos del suelo establecidos para dicho sector, de conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial vigente.

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-1659-2026 / SCQ-132-1662-2026
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Eliza Moreno/ Lina Cardona
Fecha: 06/11/2026